



ESE HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN DE EL COLEGIO



Gobernación Cundinamarca

GESTIÓN ADMINISTRATIVA - CONTRATACIÓN

FORMATO: CERTIFICADO DE INSUFICIENCIA DE PERSONAL
PROCESO: GESTION DEL TALENTO HUMANO

CÓDIGO	FECHA DE APROBACIÓN	VERSIÓN	PAGINA
AP-GJ-PRO-200805	29/08/2014	1	Página 17 de 1

105

EL SUSCRITO SUBGERENTE
DE LA ESE HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN DEL COLEGIO

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto 1737 del 21 de agosto de 1998, modificado por el Decreto 2209 de 1998, el Gobierno Nacional estableció medidas de austeridad y eficiencia dirigidas a entidades que manejan recursos provenientes del Tesoro Público, entre las cuales establece en su artículo 3º lo siguiente:

"Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán.

Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo.

Que el Supervisor de Contratos del Hospital determinó la necesidad de contar con los servicios de una persona para "PRESTAR SERVICIOS DE SALUD COMO PROFESIONAL DE ENFERMERIA PARA REALIZAR ACTIVIDADES DE ATENCION PRIMARIA EN SALUD, EN ÁREA RURAL DEL MUNICIPIO DE EL COLEGIO- CUNDINAMARCA, EN EL MARCO DE LAS NORMAS VIGENTES MEDIANTE LA IMPLEMENTACION DE EQUIPOS BASICOS EN SALUD EN EL CONTEXTO DE LAS ACCIONES DE PROMOCION MANTENIMIENTO DE LA SALUD Y LA ATENCION INDIVIDUAL, FAMILIAR, COLECTIVA Y COMUNITARIA SEGUN RESOLUCION 1010 DEL 23 DE MAYO DE 2025."

CERTIFICA

Que, una vez revisados los cargos contemplados en la planta de personal de la entidad, se procede a certificar la inexistencia o insuficiencia de personal en la ESE HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN DEL COLEGIO debido a que no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio.

Que fue verificada la disponibilidad de personal de planta para atender la solicitud presentada por el Supervisor de Contratos, en razón a las necesidades de servicio de la E.S.E. HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN DEL COLEGIO y una vez revisada la planta de personal que estableció el Decreto 258 del 2009, se encontró que no se dispone de personal para desarrollar las actividades por ello, se requiere contratar la persona para PRESTAR SERVICIOS DE SALUD COMO PROFESIONAL DE ENFERMERIA PARA REALIZAR ACTIVIDADES DE ATENCION PRIMARIA EN SALUD, EN ÁREA RURAL DEL MUNICIPIO DE EL COLEGIO- CUNDINAMARCA, EN EL MARCO DE LAS NORMAS VIGENTES MEDIANTE LA IMPLEMENTACION DE EQUIPOS BASICOS EN SALUD EN EL CONTEXTO DE LAS ACCIONES DE PROMOCION MANTENIMIENTO DE LA SALUD Y LA ATENCION INDIVIDUAL, FAMILIAR, COLECTIVA Y COMUNITARIA SEGUN RESOLUCION 1010 DEL 23 DE MAYO DE 2025.

Dada en El Colegio, a los 16 días del mes de febrero de 2026.

DIEGO ARMANDO PINZÓN PEÑA
SUBGERENTE

Proyecto: Karla Daniela Nieto Camelo / Auxiliar Administrativo Karla Nieto
Reviso: Diego Felipe Bueno Aldana / Profesional Jurídico Contratación